

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 16 de septiembre de 2021. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n. ° 1839

Palmira, Valle del Cauca, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Prueba Anticipada – Inspección Judicial y Peritaje
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00260-00
Solicitante:	Gustavo Pacheco Fernández
Apoderado judicial:	Rubén Darío Salgado Cortés
Correo electrónico:	salgadocortes@hotmail.com

I. Asunto:

Revisada la subsanación allegada por el apoderado judicial de la parte solicitante y evidenciado que lo hizo en debida forma, se procederá a admitir este asunto a efecto de realizar como prueba anticipada, inspección judicial y peritaje sobre el inmueble ubicado en la carrera 22 # 38-39 de esta municipalidad.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: Fijar el día 8 DE OCTUBRE 2021, a la hora de las 9:00 a. m., para la practica de la inspección judicial con intervención de perito del bien inmueble ubicado en la carrera 22 # 38-39 de Palmira, individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria 378-59890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, de propiedad del solicitante y de las Sras. Yolanda Pacheco Fernández y María Hermencia Pacheco Fernández. Para tal efecto, el solicitante deberá asumir los costos derivados del transporte de los funcionarios desde el Palacio de Justicia hasta el inmueble y el retorno.

SEGUNDO: DESIGNAR como perito evaluador del inmueble al Sr. JORGE HERNÁN DAZA HURTADO. Comuníquese su designación, informándole que deberá informar a través de la dirección de correo electrónica del Juzgado, j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co, para manifestar si acepta o no al cargo, así como tomar posesión del mismo.

TERCERO: Acreditado lo anterior, deberá asistir en la fecha y hora señalada para la práctica de la diligencia de inspección, a efectos de determinar lo

solicitado en el escrito inicial. Se advierte que el dictamen decretado deberá allegarse a este Juzgado dentro de los 10 siguientes a la práctica de la diligencia. Se fija como honorarios provisionales la suma de 200.000 COP, los cuales estarán a cargo de la parte solicitante.

CUARTO: OFICIAR al Comandante de la Policía de Palmira para que sirva prestar acompañamiento en la fecha y hora señalada para la práctica de la diligencia de inspección.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
MS

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

JUZGADO 2 CIVIL

MUNICIPAL DE PALMIRA

**En Estado No. 69 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 17 DE SEPTIEMBRE DEL
2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc04c05600504acdd7906e5048afae9cd548e4f2ac407dd360d44a4e163eb0b3**
Documento generado en 16/09/2021 04:02:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>